De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ORDENADORA DEL GASTO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los estudios previos y las certificaciones de idoneidad y experiencia expedidas por el Asesor de la Dirección General con funciones de OMC, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de ocho (8) contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar al Centro Nacional de Memoria Histórica en la implementación y seguimiento de los procesos de memoria histórica, dirigidos a entidades territoriales y organizaciones de víctimas, concertados en los planes territoriales de memoria de la región asignada, en el marco de la Estrategia de Territorialización y Transversalización"*, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar un plan de trabajo que incluya las asistencias técnicas, la agenda conmemorativa, los Planes Territoriales de Memoria (PTM) y/o el seguimiento a los procesos concertados en el PTM de la región asignada.

2. Realizar asistencias técnicas a entidades territoriales, mesas de participación efectiva de víctimas municipales y departamentales, organizaciones de víctimas y/u otras organizaciones de la región asignada, según lo establecido por la Estrategia de Territorialización y Transversalización.

3. Elaborar y consolidar el diagnóstico regional a partir de la revisión de documentos y las consultas realizadas en el territorio y/o la elaboración de los documentos de PTM de la región asignada y su presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según sea el caso.

4. Desarrollar las acciones concertadas en los PTM a cargo de la ETT y realizar el seguimiento a las acciones concertadas en los PTM a cargo de las otras dependencias de la Entidad y en articulación con los demás contratistas de la ETT.

5. Acompañar técnicamente a las entidades territoriales, las mesas de participación efectiva de víctimas y ciudadanía en general, en el

desarrollo de eventos de memoria histórica y orientarlos en la ruta de ingreso a los procesos institucionales pertinentes.

6. Diligenciar los instrumentos de registro y recolección de información (POA, matrices, formularios y directorios, entre otros).

7. Apoyar los procesos administrativos requeridos para una adecuada gestión territorial de los procedimientos, lineamientos y acciones de memoria histórica de acuerdo a los lineamientos de la ETT y el CNMH.

8. Participar y aportar técnicamente en el desarrollo de espacios de articulación interinstitucional, entre los que se encuentran las mesas sectoriales, con actores institucionales y sociales del territorio, en torno a las acciones y procesos de memoria histórica de la región asignada.

9. Participar y aportar técnicamente en el desarrollo de las reuniones programadas por los equipos encargados de la Estrategia de Territorialización y Transversalización y otras dependencias del CNMH.

10. Apoyar el desarrollo de los PTM, foros, caravanas y otros escenarios de participación en la región asignada, según lo definido por la Estrategia de Territorialización y Transversalización.

11. Elaborar documentos, informes y proyectar respuesta a las PQRS, a solicitud de la Estrategia de Territorialización y Transversalización.

Que, de acuerdo con el Certificado de inexistencia o Insuficiencia de personal de planta según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, al interior del Centro Nacional de Memoria Histórica, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio para ejecutar actividades que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar los contratos de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, con varias personas que reúnan el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo la necesidad que existe para suscribir los contratos con objeto igual, se autoriza dicha contratación, con base en las necesidades expuestas por el Asesor de la Dirección General con funciones de OMC.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días de enero de 2026.

Ana María Trujillo Coronado
Directora Administrativa y Financiera
Ordenadora del Gasto

Revisó: Alberto Santos – Asesor de la Dirección General con funciones de OMC
Proyectó: Sanly Niño – Contratista ETT.